DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.430 | Martes 20 de Diciembre de 2022 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2236259

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DELEGA FACULTADES PARA LA ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE CENTROS COMUNITARIOS DE CUIDADO Y PROTECCIÓN, EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE VIVIENDA Y URBANISMO QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 14 de diciembre de 2022.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.723 exenta.

Visto:

a) La ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El DL N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
d) El DS N° 10 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural;
e) El DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
f) La resolución exenta N° 3.131 (V. y U.) de 2016, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural, aprobado por el DS N° 10 (V. y U.), de 2015;
g) La resolución exenta N° 2.166 (V. y U.), de 2019, que Aprueba Itemizado Técnico de Obras para Proyectos asociados al Capítulo Primero: Proyectos para el Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016;
h) La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el Presidente de la República expuso en su primera Cuenta Pública una hoja de ruta para la institucionalización de los cambios que la ciudadanía espera en áreas tan importantes como salud, educación, pensiones, vivienda y trabajo digno, comprometiéndose a impulsar 102 medidas, entre las que se encuentra la habilitación por este Ministerio de 190 Centros Comunitarios de Cuidados y Protección, al año 2023.
2. Que la labor encomendada al MINVU de promover y desarrollar una red de infraestructura y equipamiento que otorgue soporte territorial al desarrollo de las actividades productivas y de cuidados cotidianos en toda intervención urbana y habitacional, equipamientos con perspectiva de género, accesibilidad universal, inclusión y economía del cuidado, promoviendo proyectos de arquitectura e infraestructura pública participativos, que faciliten su uso especialmente por parte de mujeres cuidadoras, personas con algún grado de dependencia, personas mayores e infancias.
3. La necesidad de asignar recursos para el desarrollo y ejecución de los primeros 40 Centros Comunitarios de Cuidados y Protección, en 20 localidades rurales y 20 comunas urbanas del país, durante el presente año.
4. Los correos electrónicos de fecha 15 y 22 de noviembre del año 2022 que dan cuenta de la conformidad del Jefe de la División de Política Habitacional y de la Jefa de la División Jurídica, respectivamente, con el tenor del presente acto administrativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1. Delégase en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo (Seremi) de las regiones que se indican, la facultad a que se refiere el inciso primero del artículo 26. del DS. N° 27 (V. y U.) de 2016, de asignar directamente subsidios, en la modalidad colectiva, para los tipos de proyectos establecidos en el Capítulo Primero Equipamiento Comunitario, específicamente en los numerales 1 y 2 del artículo 64, destinados a la Construcción o Mejoramiento de Centros Comunitarios de Cuidado y Protección, en las siguientes macrozonas y regiones:

Nº	Macro Zona	Región
1	Norte	Arica y Parinacota
2	Norte	Tarapacá
3	Norte	Antofagasta
4	Norte	Atacama
5	Norte Centro	Coquimbo
6	Centro	Metropolitana
7	Centro	O'Higgins
8	Sur	Biobío
9	Sur	Araucanía
10	Sur	Los Lagos
11	Sur	Los Rios
12	Austral	Aysén

En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento, modificar condiciones o requisitos, eliminar impedimentos establecidos en el mismo. El monto máximo de subsidio que podrá autorizar será de hasta 8.000 UF, para el financiamiento de Proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias, y de hasta 3.500 UF para Proyectos de Mejoramientos de Edificaciones Comunitarias. Adicionalmente, podrá asignar hasta un 13,2% del monto total de subsidios asignados al proyecto, para el financiamiento de los servicios de Asistencia Técnica y fiscalización técnica de Obras.

2. Delégase en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de las regiones que se indican, la facultad establecida en el inciso primero del artículo 8. del DS. N° 10 (V. y U.), de 2015, de asignar directamente subsidios habitacionales, específicamente en la alternativa colectiva para la modalidad de proyectos señalada en la letra b) de su artículo 5, Tipología de Construcción y/o Mejoramiento del Equipamiento y Entorno Comunitario, destinados al financiamiento de la Construcción o Mejoramiento y/o Ampliación de Centros Comunitarios de Cuidado y Protección, en las siguientes macrozonas y regiones:

Nº	Macro Zona	Región
1	Norte	Arica y Parinacota
2	Norte	Tarapacá
3	Norte	Atacama
4	Norte Centro	Coquimbo
5	Norte Centro	Valparaíso
6	Centro	Metropolitana
7	Centro	Maule
8	Centro	Ñuble
9	Sur	Biobío
10	Sur	Araucanía
11	Austral	Magallanes

En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, o modificarse condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para el otorgamiento del subsidio. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá autorizar asignaciones directas con cargo a recursos del Programa regulado por el DS 10 (V. y U.) de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2015, a proyectos que se emplacen en localidades urbanas de más de 5.000 habitantes, de acuerdo con los datos demográficos establecidos por el CENSO 2017, rebajar estándar técnico que regula este tipo de subsidios, otorgar montos de subsidio adicionales a los establecidos en la presente resolución, o autorizar la ejecución de proyectos en áreas o zonas de riesgo, salvo que se ejecuten obras de mitigación acordes al estudio correspondiente y autorizadas por la autoridad competente.

El monto máximo de financiamiento a otorgar será de hasta 8.000 UF, para el financiamiento de proyectos de Construcción de Nuevas Edificaciones Comunitarias y de hasta 3.500 UF para Proyectos de Mejoramientos y/o Ampliación de Edificaciones Comunitarias Existentes. En ambos casos el monto máximo de subsidio a otorgar a cada familia, para el financiamiento del proyecto, ascenderá a 250 Unidades de Fomento.

3. Tratándose del financiamiento de proyectos de Construcción de Nuevos Equipamientos Comunitarios, se deberá dar cumplimiento a los requisitos de estándar técnico establecidos para el Capítulo Primero del DS N° 27 (V. y U) de 2016, y sus modificaciones, y en la resolución exenta N° 2.166 (V. y U.), 2019. El presupuesto deberá ser evaluado por Serviu de conformidad a la tabla de costos vigente aprobada regionalmente, que se aplique al Capítulo Primero del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Mejoramiento y/o Ampliación de Edificaciones Comunitarias Existentes, la Seremi podrá autorizar hasta un 11% del total de subsidios asignados al proyecto, para el financiamiento de los servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras; tratándose de la Construcción de Nuevos Equipamientos Comunitarios de carácter sustentable, el monto para financiar Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de las Obras podrá corresponder a un 13,2% del monto total de subsidios asignados al proyecto. Los montos máximos para pagar por cada servicio, corresponderá al establecido en la tabla siguiente, procediendo su pago bajo las condiciones establecidas en la resolución exenta N° 3.131 (V. y U.), de 2016:

Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de las Obras	**Valor Proyecto Mejoramiento y/o Ampliación de Edificaciones Comunitarias Existentes (UF)**	**Valor Proyecto Construcción Nuevos Equipamientos Comunitarios Sustentables (UF)**
Organización de la Demanda, Acreditación del Terreno y/o Propiedad, Presentación de la Postulación	1%	1%
Elaboración y Presentación del Proyecto Técnico y Contratación de Obras	7%	9,2%
Gestión Legal y Tramitación de la Recepción de Obras	1,5%	1,5%
Plan de Acompañamiento Técnico y Social	0,5%	0,5%
Fiscalización Técnica del Proyecto	1%	1%
TOTAL	**11%**	**13,2%**

El ahorro que aporten las familias podrá ser acreditado en una Cuenta de Ahorro perteneciente a la organización comunitaria o grupo organizado; alternativamente, también se podrá acreditar el ahorro exigido, mediante un Vale Vista emitido en favor del Serviu por un monto en pesos equivalente a la suma total de los ahorros exigidos, el que deberá ser entregado físicamente al Serviu, lo que deberá determinarse en la resolución de la Seremi en que otorgue el subsidio.

4. Las organizaciones comunitarias beneficiarias de las asignaciones directas de subsidios que se otorguen en virtud de la presente delegación, que postulen proyectos a ejecutarse en terrenos de la municipalidad, deberán garantizar el compromiso de implementación, mantención y conservación del equipamiento comunitario "Centros Comunitarios de Cuidados y Protección" por parte del municipio, la administración conjunta y el acceso a dichos recintos a otras organizaciones comunitarias y de la sociedad civil. En el caso de los proyectos financiados mediante el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, el municipio aportará como aportes adicionales un

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

monto mínimo equivalente al 10% del valor total del proyecto. Para los proyectos financiados mediante el DS. N° 10 (V. y U.), de 2015, el municipio aportará el ahorro de 0,5 UF por postulante según lo establecido en el artículo N° 11 de DS N° 10 (V. y U.), de 2015. Mediante resolución fundada, en situaciones calificadas por la Seremi, se podrá disminuir o eximir el aporte adicional o el ahorro señalado.

5. Los montos involucrados en las resoluciones que los Seremi dicten en el ejercido de las delegaciones conferidas por la presente resolución deberán imputarse a los recursos del Programa Habitacional vigente que corresponda, y ser informadas a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en un plazo que no podrá exceder de 10 días corridos, contados desde su dictación.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Tatiana Valeska Rojas Leiva, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl